

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00099**

Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Demandado: **EDILBERTO GARCÍA GARAVITO**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la cesión del crédito aportada, adjúntese el documento mediante el cual se constituyó el P.A. FC ADAMANTINE NPL (cesionaria) y acreditar la calidad de vocera y administradora que tiene la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. sobre el citado P.A.

Requírase a la parte actora para que en los términos del art 317 del C.G.P., acredite la notificación del extremo demandado. So pena de aplicar las sanciones contempladas en la norma referida.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d362720631fba1ac20a7842db26103db47064b49f2e4f64dee49fd7d5654979**

Documento generado en 19/04/2022 06:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>